

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

CARTILLA DE PRÉSTAMOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Banco Central del Uruguay, **CRÉDIT URUGUAY BANCO** notifica en este acto la siguiente información precontractual destinada a explicitar las principales condiciones de los contratos de **PRÉSTAMOS PERSONALES**.

1. El Banco ofrece préstamos amortizables en pesos uruguayos y dólares USA, con débito automático de las cuotas de la cuenta en la cual el cliente percibe sus haberes (salarios y/o jubilaciones), estando habilitada la empresa empleadora por convenio firmado con el Banco.

2. **Requisitos mínimos (*):**

Generales:

- a. Percibir el salario o jubilación en una cuenta en el Banco.
- b. Asalariados: la empresa en la que trabaja debe tener convenio de préstamos amortizables con el Banco. Antigüedad en el empleo mínima de 1 año.
- c. Cédula de identidad.
- d. Edad al momento de la solicitud: 60 años para pesos uruguayos y dólares USA y 64 años para unidades indexadas. Máximo 80 años al finalizar el período del crédito.
- e. Constancia de domicilio (recibo de ente público con una antigüedad no mayor a tres meses y con preferencia ANTEL).
- f. Últimos 3 recibos de haberes o constancia de ingresos certificada por Contador Público.
- g. 3 referencias personales y/o comerciales.
- h. Sin antecedentes negativos en el Clearing de Informes.

Para préstamos en pesos uruguayos:

- a. Ingresos mínimos líquidos declarados: \$ 8.000 (asalariados) y \$ 5.000 (jubilados).

Para préstamos en dólares USA:

- a. Percibir ingresos en dólares.
- b. Ingresos mínimos líquidos declarados: USD 300.
- c. Asalariados: antigüedad en el empleo mínima de 1 año.
- d. Jubilados americanos e italianos: residencia en el país mínima de 2 años.

2. Los préstamos otorgados se documentarán en un contrato de préstamos el cual será complementado e instrumentado mediante vales.
3. Como contrapartida del préstamo otorgado, el cliente deberá pagar al Banco las cuotas de capital, los intereses compensatorios y los gastos y comisiones que correspondan según se detalla a continuación:

| TARIFA | IMPORTE | | FRECUENCIA DE COBRO |
|------------------|-----------------|-------------|---------------------|
| | Pesos Uruguayos | Dólares USA | |
| Hasta 12 meses | 30% e.a | 13% e.a | |
| De 12 a 18 meses | 30% e.a | 14% e.a | |
| De 18 a 24 meses | 30% e.a | N/C | |
| De 24 a 37 meses | 30% e.a | N/C | |

(*) Sujeto a aprobación

| | | | |
|------------------------------------|--|--------------|---------------|
| Mora operaciones a 1 año o más | 53,18% e.a. | 21,98 % e.a. | |
| Seguro de vida | | | |
| A 3 meses | 0,437% del capital prestado | | Por única vez |
| A 6 meses | 0,67% del capital prestado | | Por única vez |
| A 9 meses | 0,82% del capital prestado | | Por única vez |
| A 12 meses | 0,98% del capital prestado | | Por única vez |
| A 18 meses | 1,31% del capital prestado | | Por única vez |
| Gastos administrativos | 1% del capital prestado | | Por única vez |
| Tasa de Control Ley18083 | 0,09875% anual sobre saldo deudor a fin de mes | | Mensual |
| Tasa de Prestación Social Ley18396 | 0,3% anual sobre saldo deudor a fin de mes | | Mensual |

Las tarifas en pesos uruguayos o en dólares USA se reajustarán trimestralmente, según la variación del IPC para la moneda correspondiente.

- 4. Intereses compensatorios y moratorios:** El Banco cobrará intereses compensatorios sobre las cuotas de capital efectivamente prestado. Frente a incumplimientos del cliente, el Banco podrá cobrar intereses moratorios. En ambos casos, el Banco respetará los límites impuestos por la legislación vigente (Ley de Intereses y Usura N° 18.212).
- 5. Tributos:** El Banco trasladará al cliente todo tributo, costo o prestación pecuniaria previamente pactada, cuyo traslado sea legalmente permitido.
- 6.** Salvo disposición en contrario, las modificaciones a las tarifas antes referidas que sean resueltas por el Banco, relativas al mantenimiento, utilización, ampliación, modificación de un producto y/o servicio contratado, que el cliente acepta desde ya y expresamente, deberán ser notificadas previamente al cliente con 30 días corridos de anticipación a su efectiva entrada en vigencia. Las notificaciones deberán hacerse en forma personal por cualquiera de los siguientes medios: telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, servicio de mensajería, estado de cuenta, Diario Oficial y otro diario de circulación nacional (cuando se tratara de notificaciones dirigidas a todos los clientes del Banco, a un grupo indeterminado o determinado de ellos o cuando las circunstancias del caso así lo justificaren). Recibida dicha notificación el cliente tendrá 10 días corridos desde que recibió la comunicación del Banco para formular sus objeciones. Si dichas objeciones no son aceptadas por el Banco dentro de los 5 días corridos de haberlas recibido, entonces el cliente tendrá un plazo de 5 días corridos para rescindir sin cargo el contrato del producto o servicio contratado como respuesta a las nuevas condiciones.

Por más información, consultas, sugerencias o reclamos, llame al (2) 1929 de lunes a viernes de 9 a 20 hs o visite www.credituruguay.com.uy

Institución supervisada por el Banco Central del Uruguay.
 Puede conocer la calificación de riesgo en: www.credituruguay.com.uy

Declaro haber recibido un ejemplar de la presente, así como haber sido debidamente instruido respecto de la información que antecede, así como acepto que las condiciones de contratación aquí establecidas podrán ser modificadas por el Banco. Asimismo, dejo constancia de estar en conocimiento que la definitiva contratación del

producto y/o servicio detallado en este instrumento quedará condicionada al análisis crediticio que el Banco habrá de realizar oportunamente.

NOMBRE:

C.I.:

FIRMA:

DOMICILIO: